BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 23 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 57
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Audiencias ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electrónicas ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 6
Convocatorias ..... Pag. 17

AUDIENCIAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

AUDIENCIA ESCRIBANOS

Expte. Nº 0636-049700/2017 - "A los fines previstos en el Artículo 40 del Decreto N° 2259/75, modificado por Decreto Nº 1531/88, FÍJESE AUDIENCIA para el día 11 de Abril de 2017, a las 11:00 Hs., en la Sala de Situaciones del Centro Cívico – Rosario de Santa Fe N° 650, Planta Baja, Córdoba. REMITASE al Área Despacho y Compilación para la prosecución del trámite. CÍTESE bajo apercibimiento de Ley, a los aspirantes a cubrir registros notariales mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el plazo de tres (3) días. NOTIFÍQUESE, mediante cédula al Tribunal de Calificación Notarial, Tribunal de Disciplina Notarial y Colegio de Escribanos de la Provincia, así como también notifíquese a los Escribanos aspirantes. COMUNÍQUESE a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de que adopte los recaudos necesarios para la confección del acta pertinente. Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, 16 de marzo de 2017. Dra Cecilia Larrey –Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales - Ministerio de Gobierno

3 días - Nº 92684 - s/c - 28/03/2017 - BOE

LICITACIONES

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-15/2017 - Expte. N° 0416-009608/2017.

OBJETO: "SISTEMATIZACION DE CUENCAS EN DEPARTAMENTO SAN JUSTO: READECUACION CANAL ESTE SATURNINO MARIA LASPIUR (LA MENDOZA), SISTEMATIZACION CUENCA ARROYO CALCHÍN - TRAMO RUTA PROVINCIAL E-52 - CANAL BAJO HONDO".- 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 131/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "SISTEMATIZACION DE CUENCAS EN DEPARTAMENTO SAN JUSTO: READECUACION CANAL ESTE SATURNINO MARIA LASPIUR (LA MENDOZA), SISTEMATIZACION CUENCA ARROYO CALCHÍN - TRAMO RUTA PROVINCIAL E-52 - CANAL BAJO HONDO".- 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 10 de Abril de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en por Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 10 de Abril de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 11 de Abril de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 46.119.080,92), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 92693 - s/c - 28/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-17/2017 - Expte. N° 0416-009633/2017.

OBJETO: "SISTEMATIZACION DE CUENCAS DPTO. JUAREZ CELMAN: CUENCAS NORTE Y SUR DE BENGOLEA - UCACHA (Alas Coloradas, Lag. El Barreal, Reserva La Felipa)- READECUACION Y LIMPIEZA DEL CANAL HUANCHILLA". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 133/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "SISTEMATIZACION DE CUENCAS DPTO. JUAREZ CELMAN: CUENCAS NORTE Y SUR DE BENGOLEA - UCACHA (Alas Coloradas, Lag. El Barreal, Reserva La Felipa)- READECUACION Y LIMPIEZA DEL CANAL HUANCHILLA". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 07 de Abril de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en por Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 07 de Abril de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:30 hs. del día 10 de Abril de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS ($51.079.973,11), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 92694 - s/c - 28/03/2017 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prorroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 37/2016.
OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, MISIONES, FORMOSA, BUENOS AIRES (1º DISTRITO), CÓRDOBA Y CHACO - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 118.496.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 1.184.960,00).
PLAZO DE OBRA: 18 MESES.VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias".NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 3 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias".
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

5 días - 92689 - 29/03/2017 - $ 7994,90 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-14/2017 - Expte. N° 0416-009562/2017.

OBJETO: "REFUNCIONALIZACION DE DESCARGADOR DE FONDO EMBALSE DE RIO TERCERO-DPTO. CALAMUCHITA". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 132/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "REFUNCIONALIZACION DE DESCARGADOR DE FONDO EMBALSE DE RIO TERCERO-DPTO. CALAMUCHITA". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y com-

plementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 10 de Abril de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en por Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 10 de Abril de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12.30 hs. del día 11 de Abril de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL ($70.228.000,00), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 92692 - s/c - 28/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-13/2017 - Expte. N° 0416-009560/2017.

OBJETO: "READECUACIÓN Y LIMPIEZA DE CANALES DEL SISTEMA DE RIEGO CAPITAL (ZONA NORTE Y ZONA SUR)-MANTENIMIENTO CAUCE RIO SUQUIA (TRAMO I- TRAMO II)". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 124/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "READECUACIÓN Y LIMPIEZA DE CANALES DEL SISTEMA DE RIEGO CAPITAL (ZONA NORTE Y ZONA SUR)-MANTENIMIENTO CAUCE RIO SUQUIA (TRAMO I - TRAMO II)". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 07 de Abril de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en por Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 07 de Abril de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 10 de Abril de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 65/100 ($35.995.517,65), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 92668 - s/c - 28/03/2017 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prorroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 40/2016
OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN, SAN LUIS, NEUQUÉN Y LA PAMPA .- PRESU-

PUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 121.543.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. -GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 1.215.430,00).
PLAZO DE OBRA: 18 MESES.VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias".
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 27 de Abril de 2017, a partir de las 11:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias".
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

5 días - 92691 - 29/03/2017 - $ 7855,50 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2017 - Expediente 0135-033322/2017

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE 35 VIVIENDAS EN BARRIO ROSEDAL-DEPARTAMENTO CAPITAL–PROVINCIA DE CÓRDOBA". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 0052/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos VEINTIOCHO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100. ($28.013.920,00 IVA INCLUIDO-.). 2.- CATEGORIA DE LA OBRA: Segunda - Especialidad: Arquitectura. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/sección"contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.glqmdO-ja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/comoregistrarteencompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11: 45hs. del 17 de ABRIL de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Dirección de Vivienda, sito en la Calle Humberto Primo N° 467-Planta baja, el día 17 de ABRIL de 2017, hasta la hora: 11: 45 am. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 12:00 hs. del día 17 de Abril de 2017 en la Calle Humberto Primo N° 467. 8.- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra.-

3 días - Nº 92471 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2017 - Expediente 0135-033305/2017

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE 221 LOTES E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO RESIDENCIAL LOS BOULEVARES- DEPARTAMENTO CAPITAL–PROVINCIA DE CÓRDOBA". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 0053/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 37/100. ($29.964.235,37 IVA INCLUIDO-.). 2.- CATEGORIA DE LA OBRA: Segunda - Especialidad: Arquitectura. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/sección"contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.glqmdO-ja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/comoregistrarteencompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10: 45hs. del 7 de ABRIL de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Dirección de Vivienda, sito en la Calle Humberto Primo N° 467-Planta baja, el día 7 de ABRIL de 2017, hasta la hora: 10: 45 am. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 11:00 hs. del día 7 de Abril de 2017 en la Calle Humberto Primo N° 467. 8.- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra.--

3 días - Nº 92470 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA – Expediente N° 0045 – 018569/16

OBRA: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3 – INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 17 - EL TÍO Y RUTA PROVINCIAL N° 17 – TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3 – LÍMITE CON SANTA FE - 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 00143/17 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, y cuyo Presupuesto

Oficial asciende a la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 245.373.301,76). 2.- Categoría de la Obra: Segunda - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias).- 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACION: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 12 de Mayo de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Municipalidad de El Tío, sita en Avenida Independencia N° 470 – El Tío - Provincia de Córdoba, el día 12 de Mayo de 2017, a partir de las 10:00hs y hasta la hora de Apertura de las propuestas . Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.-APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 12:00 hs. del día 12 de Mayo de 2017 en la Municipalidad de El Tío , sita en Avenida Independencia N° 470 – El Tío - Provincia de Córdoba Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - Nº 92468 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA – Expediente N° 0045 – 019191/17

OBRA: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 30 – TRAMO: RÍO CUARTO – LÍMITE CON SAN LUIS – 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 00150/17 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 276.523.275,89). 2.- Categoría de la Obra: Segunda - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias).-- 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. . 6.- PRESENTACION: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 05 de Mayo de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa General de Entradas – S.U.A.C. de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto (Centro Cívico), sito en calle Bv. Pte. Arturo Illia N° 1254, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el día 05 de Mayo de 2017 hasta la hora 12:00. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.-APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 12:00 hs. del día 05 de Mayo de 2017, en el S.U.M. de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto (Centro Cívico), sito en calle Bv. Pte. Arturo Illia N° 1254. 8.- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - Nº 92467 - s/c - 27/03/2017 - BOE

BANCO DE NACIÓN ARGENTINA

Llámese a la Licitación Publica Nº INM - 4251, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de mobiliario, instalaciones fijas y silletería" en el edificio sede de la sucursal CALCHIN (CBA). La apertura de las propuestas se realizara el 12/04/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Calchín (CBA) y en la Gerencia zonal San Francisco (CBA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- COSTO ESTIMADO: $ 1.812.390,00 más IVA.-

4 días - Nº 91517 - $ 1575,40 - 23/03/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | CORDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 0051/17 – Expte. 0425-328279/2017

Objeto de contratación	Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital Oncológico, dependiente del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	30/03/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 10.174.500
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	- 20 % anticipado - 50 % contra entrega del bien (recepción provisoria del bien). - 30 % contra instalación del bien (recepción definitiva del bien).
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 92695 - s/c - 28/03/2017 - BOE

PROVINCIA DE CORDOBA

PODER JUDICIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 41/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Para la adquisición de Escaners destinados a Sedes Judiciales ubicadas en el Interior de la Provincia de Córdoba
FECHA DE SUBASTA	29/03/2017
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 14:00 horas.
TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	Pesos trescientos sesenta mil ($360.000,00)
PRECIOS DE REFERENCIA	Renglón Único: Pesos trescientos sesenta mil ($360.000,00)
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	3,00%
FORMA DE PAGO	Por la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Haciendo uso de la cuenta de proveedor en el sitio web Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar), ingresando con el usuario y contraseñas oportunamente otorgados

PLIEGOS

La forma de provisión, requisitos a cumplir, modalidad de consulta, documentación a presentar a los efectos de participar de la presente subasta y toda otra especificación de carácter general, específica y técnica se detalla en los pliegos, que se encontrarán cargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 92261 - s/c - 23/03/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 50/2017 – Expte. 0425-328105/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipos Fijos de RX con destino a Hospitales del Interior, dependientes del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	31/03/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$6.676.800,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	20% anticipado, 50% contra entrega del bien (recepción provisoria del bien) y 30% contra instalación del bien (recepción definitiva del bien).
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

5 días - Nº 92477 - s/c - 29/03/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº 06/2017

-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (208.333) LITROS DE NAFTA DE ALTO OCTANAJE "PREMIUM" CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIV. COMBUSTIBLE) DE ESTA REPARTICIÓN. -FECHA DE SUBASTA: 27/03/2017 -HORARIO DE SUBASTA: Desde las 08:00 hasta las 12:00 hs. -PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.999.992,00 -MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0.5% -MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS -FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA MISMA. -FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLÓN -LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) - PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 92142 - s/c - 23/03/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.913, caratulado: "A.I.B - Reclamos sector bancario" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.036, Córdoba, 14 de Marzo de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 41/53 por los Sres. Viviana Erica Bugliolo, Cuil 27-10920398-5; Alicia Ana Clara Pinta, Cuil: 27-10050548-2; Haydee Ester Boero, Cuil: 27-05287840-9; Roberto Miguel Bonino, Cuil: 20-05092688-6; Américo José Bautista Ramón Cambiagno, Cuil: 20-06439580-8; Raúl Bartolomé Giletta, Cuil: 20-078560089, Jorge Alberto Ochonga, Cuil: 20-06443560-5, Raúl Ramón Bergero, Cuil: 20-10234681-6; Carlos Alberto Demarchi, Cuil 20-05534628-4; María Elena Alessandrini, Cuil: 27-11067720-6; Mariano Armando Planells, Cuil: 23-10050466-9 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.253 de fecha 22/06/2016 (fs. 37/38). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Sergio Jesús LI GAMBI – Sub Gte. Gral. Auditoría."

5 días - Nº 92656 - s/c - 30/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096459/2010 ECHEVERRIA MARIA ESTHER Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ECHEVERRIA MARIA ESTHER D.N.I. N 3910439 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 425 MTS 2 ubicado calle Almonacid N 5965 Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle Almonacid, en su costado Sur con Lote 25 costado Este con lote 17 y al Oeste con lote 7-11, siendo titular de la cuenta N° 110108624205 cita al titular de cuenta mencionado GARCIA DE R DE VILLAFAÑE y a los titulares registrales CARMEN GARCIA FAURE DE VILLAFAÑE LASTRA –TOMAS ANTONIO DE VILLAFAÑE LASTRA –LUIS GUILLERMO GARCIA y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones

y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92309 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-089881/2008 FERREYRA EVA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERREYRA EVA D.N.I. N° 4.714.277 sobre un inmueble según declaración jurada de 830 metros 2, ubicado en Calle: Av. Vélez Sarsfield N° 156, C.P. 5000, Lugar: Córdoba-Centro, Localidad: Córdoba, Departamento: Capital, siendo el titular de cuenta N° 110123192524 cita al titular de cuenta mencionado SOSA GALLARDO CARLOS JOSÉ y a los titulares registrales SOSA CARLOS JOSÉ y SOSA GÓMEZ EDUARDO VICENTE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92321 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099959/2011 MONTES DE OCA ZENON AGUSTIN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTES DE OCA ZENON AGUSTIN , DNI N 4283937 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 630 MTS2, ubicado en calle MITRE S/N , Localidad VILLA CUIDAD PARQUE, Departamento CALAMUCHITA , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Calle PUBLICA, en su costado Sur con LOTE 13, en su costado Este calle PUBLICA y al Oeste con lote 11, siendo titular de la cuenta N° 120106745469 cita al titular de cuenta mencionado VALENTINI NICOLAS y a los titulares registrales VALENTINI NICOLAS y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92370 - s/c - 29/03/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.261, caratulado: "A.I.B - Reclamos sector bancario" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.041, Córdoba, 14 de Marzo de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 35-1/2 a 42-1/5 por las siguientes personas: Herminia Mercedes Orgaz, CUIL N° 27-06273161-9; Alberto Francisco De La Arena, CUIL N° 20-07978517-3; María del Carmen Pérez en el carácter de curadora de Rodolfo Isaac Pérez, CUIL N° 20-22687807-7; María del Carmen Pérez, CUIL N° 27-11244135-8; Héctor Abdon Yalis, CUIL N° 20-11095853-7; Elvira Cesilia Chiabrando, CUIL N° 23-07145220-4; Aníbal Pablo Santos, CUIL N° 20-06609003-6; Teresa Olga Molina, CUIL N° 27-05194670-2 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.267 de fecha 28/6/2016 (fs. 31/33). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Fdo.: Sergio Jesús LI GAMBI – Sub Gte. Gral. Auditoría."

5 días - Nº 92646 - s/c - 30/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101799/2012 TORRES LILIANA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES LILIANA DEL VALLE, DNI N 17628197 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 245 MTS2, ubicado en calle AGUSTIN GARZON N 2034, Bo. San VICENTE, Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote AGUSTIN GARZON, en su costado Sur con Lote 22-26, en su costado Este con lote 4 y al Oeste con lote 2, siendo titular de la cuenta N° 110102274385 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de AGUINACO IGNACIO y a los titulares registrales AGUINACO IGNACIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92368 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101492/2012 BRIZUELA MARTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRIZUELA MARTA , DNI N4545092

sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 7052 MTS2, ubicado en calle BELGRANO N 1110 , Bo. GUEMES, Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 14, en su costado Sur con lote 16, en su costado Este lote 21 y al Oeste con calle BELGRANO, siendo titular de la cuenta N° 110107964703 cita al titular de cuenta mencionado CARRANZA BEATRIZ y a los titulares registrales CARRANZA BEATRIZ DEL VALLE CERUTTI , GUSTAVO ARMANDO CERUTTI , EDUARDO FABIAN CERUTTI , GERARDO ADRIAN CERUTTI y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92356 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102978/2015 GARAY RAMONA INES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARAY RAMONA INES D.N.I. N° 4.789.680 sobre un inmueble según declaración jurada de 754,36 metros 2, ubicado en Calle Pública N° S/N, Mza. F Lote 4, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Monsalvo: Localidad: Villa Rumipal, B° Zona Nueva H, lindando al Norte Calle Pública, al Sur con Lote N° 49- 50 de la Manzana F, al Este con Parte del Lote N° 5 de la misma Manzana y al Oeste con Lote N° 3 siendo el titular de cuenta N° 120610987651 cita al titular de cuenta mencionado LENCINAS MACARIA SARA y al titular registral LENCINAS DE FERREYRA MACARIA SARA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

4 días - Nº 92326 - s/c - 28/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102731/2013 GONZALEZ MABEL NELIDA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ MABEL NELIDA D.N.I. N° 14.218.431 sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, ubicado en Departamento: Calamuchita, Pedanía: Reartes, Localidad: Santa Rosa De Calamuchita, Paraje: Santa Rosa Del Río, Calle: Antártida Argentina N° S/N, entre Calle Camino Aldao y Calle San Miguel, C.P. 5196, Mza. 18 Lote 19, siendo el titular de cuenta N° 120109138814 cita al titular de cuenta mencionado MARCHETTI JORGE JUAN y a los titulares registrales MARCHETTI JORGE JUAN- BONOME RUBEN- OTERO AMANDO SANTIAGO- PLANELLA DE OTERO DIONISIA DELFINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92324 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103120/2015 AMADEI HUGO ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMADEI HUGO ALBERTO D.N.I. N° 11747981 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 404 MTS 2 ubicado calle SAN ANTONIO S/N, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía LOS REARTES, Comuna VILLA CUIDAD PARQUE, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle San Antonio, en su costado SUR campo barrio V. GALICIA costado Este con lote 9 y al Oeste con LOTE 7 siendo el titular de cuenta N° 120106756231 cita al titular de cuenta mencionado ENCINAS TOMÁS JULIÁN y al titular registral ENCINAS TOMÁS JULIÁN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92311 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101655/2012 BEUTKE ZELASCHI SILVIA MARIEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BEUTKE ZELASCHI SILVIA MARIEL D.N.I. N° 17.383.788 sobre un inmueble según declaración jurada de 460 metros 2, ubicado en Departamento: Santa María, Pedanía: Rosario Santa María de Punilla, Localidad: Santa María, lindando al Norte con Lote 3- Parcela 11, al Sur con Lote 1- Parcela 13, al Este con Calle Lavalle y al Oeste con Lote 16- Parcela 14, siendo el titular de cuenta N°

230304867499 cita al titular de cuenta mencionado MOLLO IDALBA N. y al titular registral MOLLO IDALBA NAVILDA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92342 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086225/2007 SOSA JUAN CARLOS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SOSA JUAN CARLOS , DNI N6444528 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 210 MTS2, ubicado en calle JULIO B. ECHEGARAY N 4336 , Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 21, en su costado Sur con calle JULIO B. ECHEGARAY, en su costado Este lote 31y al Oeste con lote 29, siendo titular de la cuenta N° 1100115924427 cita al titular de cuenta mencionado Rodríguez julia Josefa y a los titulares registrales RODRIGUEZ DE BOSSOLASCO JULIA JOSEFA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92357 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085645/2007 CASTRO GABRIELA SOLEDAD– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTRO GABRIELA SOLEDAD D.N.I. N° 27.672.500 sobre un inmueble según declaración jurada de 171 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° 1599, C.P. 5000, Mza. A Pte Lote 58 Lugar: Guemes, Localidad: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al Norte Lote 24, al Sur con Lote 22, al Este con Lote 56 y al Oeste con Calle Belgrano siendo el titular de cuenta N° 110107880321 cita al titular de cuenta mencionado PONCE JUANA y al titular registral PONCE JUANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92319 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-088406/2008 RAMOS MARIA SALOME Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS MARIA SALOME , DNI N 6639496 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 162 MTS2, ubicado en calle AGUA DE LA PILONA N8518 , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 2, en su costado Sur con calle AGUA DE LA PINOLA, en su costado Este con lote 2 y al Oeste con lote 21, siendo titular de la cuenta N° 110121063514 cita al titular de cuenta mencionado CHACON ANDRES JOSE y a los titulares registrales CHACON ANDRES JOSE y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92358 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073600/2006 MALDONADO PEDRO EMILIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO PEDRO EMILIO DNI N 14.085.951 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.200 metros 2, ubicado sobre calle Libertad s/n , Lugar Toledo , Comuna Toledo, Departamento Santa María, lindando al Norte con Lote 2, al Sur con calle Oncativo, Este con Lote N° 06 y al Oeste con calle Libertad, siendo titular de la cuenta N° 310306845518 OLMOS DE GIGENA FRANCISCA al titular de cuenta mencionado, OLMOS DE GIGENA FRANCISCA y al titular registral OLMOS DE GIGENA FRANCISCA CATALINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo pe-

rentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92333 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099078/2010 GARINO EDUARDO ALBERTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARINO EDUARDO ALBERTO D.N.I. N° 11.101.940 sobre un inmueble según declaración jurada de 827 metros 2, ubicado en Calle: 20 (Pública) N° S/N, C.P. 5196, Mza. 69 Lote 1- 3, entre Calle 9 y Calle Pública, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa, Barrio: Villa Incor, lindando al Norte con Calle 20- Pública, al Sur con Calle Pública, al Este con Lote 2 y al Oeste con Calle 9- Pública, siendo el titular de cuenta N° 120209672346 cita al titular de cuenta mencionado LLURBA Y ADAMI CARLOS A. y al titular registral LLURBA Y ADAMI CARLOS A.- ADAMI CAROLINA MARIA ALDOVINA- titular de la cuenta N° 120209675205 cita al titular de la cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MARTINO OSCAR BERNARDO y al titular registral MARTINO OSCAR BERNARDO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92373 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079377/2007 MEDINA NANCY EDITH –RECONSTRUIDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA NANCY EDITH DNI N 26.444.335 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 236 metros 2, ubicado sobre calle Mario Bravo N°s/n, Bo. Renacimiento , Comuna Córdoba, Departamento Capital, lindando al Norte con calle Domingo Matheu, al Sur con lote 024, Este con lote N° 02 y al Oeste con calle Mario Bravo , siendo titular de la cuenta N° 1101010805713 ESTERICO HECTOR MANUEL al titular de cuenta mencionado ZUNINO JUAN CARLOS y al titular registral ESTERICO HECTOR MANUEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92331 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-092079/2008 SANCHEZ MARTA RAFAELA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ MARTA RAFAELA D.N.I. N° 3882926 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 5000 MTS 2 ubicado calle PUBLICA S/N, Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOS, Comuna SALSIPUEDES, Barrio VILLA SILVINA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte TERRENO PUBLICO, en su costado Sur con Lote CAMPO RIELES ARGENTINOS costado Este con lote 12-13-11-14 y al Oeste con CALLE PUBLICA, siendo titular de la cuenta N° 130400524158 cita al titular de cuenta mencionado ESCALANTE DE MOYANO TRINIDAD y a los titulares registrales ESCALANTE DE MOYANO TRINIDAD y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 08/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92307 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102453/2013 TREJO MARIA LUISA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TREJO MARIA LUISA D.N.I. N° 6.542.204 sobre un inmueble según declaración jurada de 2072,00 metros 2, ubicado en Calle: Ranchos N° 1169, C.P. 5960, entre Calle San Luis y Calle San Juan, Departamento: Río Segundo, Pedanía: Pilar, Localidad: Río Segundo, lindando al Norte con Calle Ranchos, al Sur con Lote G, al Este con Baldío Pirani- Lote C y al Oeste con Caffot Nora- Lote A, siendo el titular de cuenta N° 270621822788 cita al titular de cuenta mencionado TABARES JACINTO y al titular registral TABARES JACINTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso

al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92375 - s/c - 29/03/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.305, caratulado: "A.I.B - Reclamos sector bancario" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.041, Córdoba, 14 de Marzo de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos desde fs. 49-1/2 hasta 57/1-5, por los Sres. Donalisio Héctor Gabriel Cuil 20-06607073-6; Lorenzatti José Luis Cuil 20-12329795-5; Valles Juan Julio Cuil 20-07969780-0; Mendoza Carlos Rosario Cuil 20-08645127-2; Ferrero Dora Adriana Cuil 27-11973303-6; Pereira Luis Fernando Cuil 20-05411509-2; Corona Martínez Marta Irene Cuil 27-11195228-6 y Masquijo Julio Alberto Cuil 20-07646640-9, en contra de la Resolución Serie "F" N° 000.273 de fecha 29/06/2016 (fs.45/47) y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al domicilio constituido o, en su defecto, al domicilio real (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Sergio Jesús LI GAMBI – Sub Gte. Gral. Auditoría."

5 días - Nº 92593 - s/c - 30/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 14 de Septiembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15066797/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, SIMIELI ROBERTO CESAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-53251-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-30771838-4, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1219 de la localidad Villa Nueva, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…". QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). – EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SIMIELI ROBERTO CESAR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-53251-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-30771838-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4 °) NOTIFÍQUESE.- Fdo.: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 92405 - s/c - 29/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 20 de Diciembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. Nº 16316162/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable DESTEFANIS DIEGO MARTIN, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-00757-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-30771806-6, con domicilio en la calle Dr. José Ingenieros N° 833 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, de acuerdo a acta N° 170759, labrada en domicilio Porfirio Seppey N° 96 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento: 1. Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: ".. Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria....." de los periodos 2014/01 al 12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 11. 2. Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos es-

tablecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma responsable DESTEFANIS DIEGO MARTIN, Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-00757-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-30771806-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015; 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- fdo.: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 92406 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103147/2015 LOPEZ ESTELLA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ ESTELLA DEL VALLE D.N.I. N 12994046 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 250 MTS 2 ubicado calle CONSTITUCION N 947 Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 29 en su costado Sur con Lote 27 costado Este con lote 26 y al Oeste con calle CONSTITUCION, siendo titular de la cuenta N° 110100372371 cita al titular de cuenta mencionado LOZADA DE GARCIA VIEYRE D y a los titulares registrales LOZADA DE GARCIA VIEYRE DOLOREZ y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92306 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097409/2010 BRITOS PATICIA- ENCINAS DOLORES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRITOS PATRICIA D.N.I. N° 22.776.117- ENCINA DOLORES D.N.I N° 5.628.217 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 251,70 MTS 2 ubicado calle Morlote N 850 Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 6-4 en su costado Sur con Lote 25-27 costado Este con lote 28 y al Oeste con lote 12, siendo titular de la cuenta N° 110128664495 cita al titular de cuenta mencionado QINTEROS JORGE ALBERTO y a los titulares registrales QUINTEROS JORGE ALBERTO – CORTES ELISA y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92305 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-082320/2007 CASTELLS VICTOR HUGO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTELLS VICTOR HUGO D.N.I. N° 13962536 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 225 MTS 2 ubicado calle SANTA FE S/N VALLE HERMOSO Córdoba , Departamento PUNILLA, Pedanía SAN ANTONIO que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 7 en su costado Sur con Lote CALLE STA FE costado Este con lote 19 y al Oeste con lote 21, siendo titular de la cuenta N° 230215315113 cita al titular de cuenta mencionado LANATI VICTORIO y a los titulares registrales DELL"ACQUA y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92304 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085092/2007 VIALE OMAR JOSE Soli-

cita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIALE OMAR JOSE , DNI N 6654571 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 490 MTS2, ubicado en calle EL RUISEÑOR N 1675 , Lugar VILLA LAS MOJARRAS, Comuna VILLA PARQUE SIQUIMAN, Pueblo VILLA PARQUE SIQUIMAN Departamento PUNILLA ,Pedanía SAN ROQUE que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 6, en su costado Sur con calle EL RUISEÑOR, en su costado calle EL BENTEVEO y al Oeste con Av. LOS GORRIONES, siendo titular de la cuenta N° 230406371579 cita al titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ CAMILO y a los titulares registrales RODRIGUEZ CAMILO VALERIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92363 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-083065/2007 CEBALLOS JUAN ARNALDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS JUAN ARNALDO, DNI N 14218721 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 300 MTS2, ubicado en calle MONTES DE OCA N 3321, Bo. VILLA URQUIZA , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 3, en su costado Sur con calle MONTE DE OCA, en su costado Este con lote 15 y al Oeste con lote 17-18-19, siendo titular de la cuenta N° 110103232279 cita al titular de cuenta mencionado CEBALLOS MATEOS Y OTROS y a los titulares registrales CEBALLOS MATEO RAUL, CEBALLOS ARNALDO CLIMACO, CEBALLOS SARA ADELA, CEBALLOS INES MARTA, ARMINDA MIRANDA, MARIA ISABEL MIRANDA DE PERALTA Y MANUEL JESUS CEBALOS y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92367 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102809/2013 YABALE MARIA ALEJANDRA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por YABALE MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 27.877.485 sobre un inmueble según declaración jurada de 324 metros 2, ubicado en Calle: Faraday N° 5778, C.P. 5123, Mza. 98 Lote 2, entre Calle René Descarte y Calle Salvador Maza, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Los Eucaliptus, lindando al Norte con Plaza linda con espacio verde, al Sur con Flia. Gulisano- Linda Norte 3, al Este con Calle Faraday y al Oeste con Flia. Pereyra- Linda Lote 1, siendo el titular de cuenta N° 110118418816 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE MOISES ENRIQUE HERALDO y al titular registral MOISES ENRIQUE HERALDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92352 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103110/2015 GARCIA RAUL FABIAN– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA RAUL FABIAN D.N.I. N° 24.735.999 sobre un inmueble según declaración jurada de 159 Has. 800 metros 2, ubicado en Calle: 3 N° S/N, C.P. 5189, Mza. 8 Lote 10, entre Calle 11 y Calle 12, Departamento: Santa María, Pedanía: Potrero de Garay, Localidad: Potrero de Garay, lindando al Norte con Calle 11, al Sur con Lote 9, al Este con Calle 3 y al Oeste con parte de Lote 11, siendo el titular de cuenta N° 310806803366 cita al titular de cuenta mencionado ODRIOZOLA EDIBERTO E. y al titular registral ODRIOZOLA EDIBERTO ERASMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92351 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103111/2015 FERNANDEZ ADRIANA GLORIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNANDEZ

ADRIANA GLORIA D.N.I. N° 14.748.318 sobre un inmueble según declaración jurada de 378 metros 2, ubicado en Calle: Las Carmelitas N° 258, C.P. 5186, Mza. C Lote 38, entre Calle Cura Brochero y Calle Las Carmelitas, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Barrio: Santa Teresa De Jesús, lindando al Noreste con Lote 40, al Sureste con Calle Las Carmelitas, al Noroeste con Lote 37 y al Sudoeste con Lote 36, siendo el titular de cuenta N° 310605711684 cita al titular de cuenta mencionado WERNER DE S. B. Y OTROS y al titular registral JULIO Y VIRGINIO ROBERTO SALVAREZZA Y WERNER-BERTA WERNER DE SALVAREZZA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92350 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103000/2015 BORIONI RODRIGO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BORIONI RODRIGO D.N.I. N° 32.786.183 sobre un inmueble según declaración jurada de 600 metros 2, ubicado en Calle Avenida Lavalle N° 356, C.P. 5113, Mza. 124 Lote 10-11, entre Calle Av. Lasalle y Calle Av. Boulogne Sur Mer, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: Las Tejas, lindando al Norte con Avenida Lavalle, al Sur con Lote 12, al Este con Av. Boulogne Sur Mer y al Oeste con Lote 9, siendo el titular de cuenta N° 130400545805 cita al titular de cuenta mencionado PONCE MANUEL y al titular registral PONCE MANUEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92347 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099268/2010 VIVAS GREGORIA ESTER– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIVAS GREGORIA ESTER D.N.I. N° 4.203.430 sobre un inmueble según declaración jurada de 1000 metros 2, ubicado en Calle: Bodereau esquina Agua De La Pilona N° 8764, C.P. 5014, Mza. 82 Lote A, entre Calle Las Varillas y Calle Bañado del Alto, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Serrana, lindando al Norte con Gregorio Pascual- Parcela N° 4, al Sur con Parcela N° 3 y Calle Virgilio Blanco, al Este con Parcela 3 y al Oeste con Calle Camino A Villa Allende, siendo el titular de cuenta N° 110107867325 cita al titular de cuenta mencionado PEREZ DE VIDELA JOSEFA y al titular registral PEREZ DE VIDELA JOSEFA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92340 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077917/2006 LUJAN MARTIN HORACIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUJAN MARTIN HORACIO D.N.I. N° 06.385.440 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 43 Has. 7271 metros 2, ubicado en Lugar: Toro Muerto, Paraje: Toro Muerto, Comuna: Caminiaga, Pueblo: Caminiaga, Pedanía: Caminiaga, Departamento: Sobremonte, lindando al Norte con Suc. Zorrilla, al Sur con Raúl A. Zorrilla, al Este con Suc. Zorrilla y al Oeste con Camino Público- según plano de mensura al Noroeste, Noreste y Sudeste con Resto Parc. S/D Rogelio Basilio Zorrilla, Eufemia Gladi Zorrilla, Elva Nelli Zorrilla, María Rosa Zorrilla, Raúl Levid Zorrilla, Teresita Del Valle Zorrilla y René Marina Zorrilla siendo el titular de cuenta N° 320501749235 cita al titular de cuenta mencionado ZORRILLA ROGELIO B Y OT. y a los titulares registrales ZORRILLA RAUL LEVID, ZORRILLA EUFEMIA GLADI, ZORRILLA ELBA NELLI, ZORRILLA TERESITA DEL VALLE, ZORRILLA RENE MARINA y ZORRILLA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92317 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094574/2009 FERNANDEZ ALVAREZ RAUL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNANDEZ ALVAREZ

RAUL D.N.I. N° 13.147.993 sobre un inmueble según declaración jurada de 404 metros 2, ubicado en Calle: Pública Pasteur N° S/N C.P. 5893, Mza. E Lte. 12, entre calle Caseros y Calle Pública, Departamento: San Alberto, Pedanía: Panaholma, Localidad: San Lorenzo, Barrio: Las Maravillas, lindando al Norte con Fernández Álvarez R.- Lote N° 14, al Sur con Fernández Álvarez R.- Lote N° 12, al Este con Calle Pasteur y al Oeste con Guzmán Enrique siendo el titular de cuenta N° 280205960069 cita al titular de cuenta mencionado LOHAKS JACOBO y al titular registral LOHAKS JACOBO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92315 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093690/2009 VILLARREAL NELIDA SUSANA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLARREAL NELIDA SUSANA D.N.I. N° 10.171.783 sobre un inmueble según declaración jurada de 140 metros 2, ubicado en Calle: Delfina Ramírez N° 488, C.P. 5000, Mza. 26 Lote 26, entre Calle Silvina Bullrich y Calle Alicia Moreau de Justo, Departamento: Capital, Localidad: Ciudad De Córdoba, Barrio: Remedios de Escalada, lindando al Norte con Propietario Desconocido- Lote N° 3, al Sur con Calle Once- Hoy Delfina Ramírez, al Este con Propietario Desconocido- Parte de Mayor Superficie de Lote N° 26 y al Oeste con Propietario Desconocido- Lote N° 27 siendo el titular de cuenta N° 110115794043 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE VILLARREAL RAMON REMIGIO y al titular registral VILLARREAL RAMON REMIGIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92329 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103005/2015 SAMPAOLI LILIANA SILVIA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAMPAOLI LILIANA SILVIA BEATRIZ D.N.I. N° 16313171 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 760 MTS 2 ubicado calle LOS CANTAROS S/N, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía MONSALVO, Localidad STA ROSA DE CALAMUCHITA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte LOTE 5-6, en su costado SUR calle LOS CANTAROS costado Este con lote 11 y al Oeste con LOTE 1, siendo titular de la cuenta N° 12063058040/0 cita al titular de cuenta mencionado HERRERA DE C.C. MA Y OT. y a los titulares registrales MARIA LUISA DEL ACQUA DE HERRERA – CAROLINA MARIA AMELIA HERRERA DE COSTOYA y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 08/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92303 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-090248/2008 GONZALEZ PATRICIA MARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ PATRICIA MARIA, DNI N 22095280 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 500 MS2, ubicado en calle Biedma Recalde N 4830, Bo. San Roque, Comuna Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte lote 10, en su costado Sur con calle Biedma Recalde, en su costado Este con lote 11 y al Oeste con lote 13, siendo titular de la cuenta N° 110115883623 cita al titular de cuenta mencionado FERRANDI MARIA JULIA y a los titulares registrales FERRANDI DE GIANSIANO MARIA JULIA, GIANSIANO AMANDA CLOTILDE, GIANSANO MARIA OLGA , GIANSANO OSCAR ORACIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Ceba 06/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92337 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103119/2015 ROMAN LAURA MATILDE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMAN LAURA MATILDE DNI

N 14.449.253 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.900 metros 2, ubicado sobre calle Lima223, Bo. Gral. Bustos, Comuna Alta Gracia, Departamento Santa María, lindando al Norte con Lote 13 – Hugo Iriarte y lote 15 edificado, al Sur con calle Lima, Este con Lote N11, al Oeste con calle San Martin, siendo titular de la cuenta N° 310609162081 BERETTINI RODOLFO OSCAR al titular de cuenta mencionado, y al titular registral BORETTINI RODOLFO OSCAR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92336 - s/c - 29/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102925/2014 FERREYRA JULIO EDUARDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERREYRA JULIO EDUARDO D.N.I. N° 7.981.378 sobre un inmueble según declaración jurada de 301 metros 2, ubicado en Calle: Igualdad N° 4611, C.P. 5003, entre Calle Porto y Mariño y Calle Victoria, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Urquiza, lindando al Norte con Calle Igualdad, al Sur con Lote 33, al Este con Porto y Mariño (Ex Calle Falucho) y al Oeste con Lote 2, siendo el titular de cuenta N° 110116205751 cita al titular de cuenta mencionado MINOLI ESTEBAN y al titular registral MINOLI ESTEBAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92339 - s/c - 29/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS

Delegación Villa María SJRVM-M 0368/2016. Villa María, 27 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15964350/2016, respecto del contribuyente DULCE BOMBON S.R.L, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-80489-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71348080-7, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 439 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18/11/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma DULCE BOMBON S.R.L, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-80489-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71348080-7, una multa de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y seis con 86/100 ($ 66,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo.: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 92404 - s/c - 29/03/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO ® OCHOA ANDREA FERNANDA M.I. N° 18.328.814, de la parte resolutiva del contenido

obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62333/2016, de fecha 28 de Julio de 2016, la cual a continuación se transcribe: El Sr Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE:1-HOMOLOGAR el desglose de días de licencia por embarazo usufructuados por la COMISARIO (R) OCHOA ANDREA FERNANDA de acuerdo a los previsto en el Art 54º punto 11 del anexo del Dcto Nº 763/12, reglamentario de la Ley Nº 09728.2-RECTIFICAR la situación de Disponibilidad y/o pasiva de las causantes dispuesta oportunamente mediante resolución de Jefatura y sus respectivos anexos , todo ello de acuerdo con las disposiciones de los inc e) y d) del art 68 del Dcto Nº 763/12 y su modificatorio Nº 304/13. 3-Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al encartado del contenido de la presente y demás efectos.4- Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia conforme a lo dispuesto por el art. 93º de la Ley 9728,5- Al Dpto Medicina laboral a los efectos que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral, y las expresiones efectuadas en el análisis precedente.4-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 28 de Julio de 2016 RESOLUCIÓN N° 62333/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 92237 - s/c - 28/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

LINEA DE RIBERA DEFINITIVA RÍO ASCOCHINGA

Expte. N° 0416-006130/2016 – Atento a la determinación técnica y requerimiento de aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Ascochinga, en las colindancias a las parcelas de propiedad de Altos de la Paz S.A. y Hotel Pueblo S.A., en la localidad de La Paz, Depto. Totoral, pedanía Río Pinto se notifica a quien tuviere legítimo interés, para que en un plazo de 30 días corridos, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos, Área de Estudios y Proyectos – División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes. Fdo. Edgar Manuel Castelló – Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

5 días - Nº 92076 - s/c - 27/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003327/2004 RAIMONDI RICARDO ARMANDO – GENTI DE RAIMONDI SUSANA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAIMONDI RICARDO ARMANDO D.N.I. N° 5.070.821 – GENTI DE RAIMONDI SUSANA DEL VALLE D.N.I. N° 5.877.983 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 485 Has., 7677 metros 2, Lote 162- 1382, ubicado en Lugar: Isla de Las Varas, Departamento: Río Primero, Pedanía: Timón Cruz, lindando al Norte con el Sr. Carlos A. Marengo, al Sur el Sr. Vicente Siciliano e Hijos, al Este con los Sres. Ricardo Armando Raimondi, Susana del Valle Genti y camino Público y al Oeste con el Sr. Vicente Siciliano e Hijos y camino Público, siendo el titular de cuenta N° 250218868696 cita al titular de cuenta mencionado ANGULO PAEZ CARLOS JOAQUIN DEL C.- N° 250211652531 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE SANTILLAN MARIA EVA- N° 250216535380 cita al titular de cuenta mencionado GOMEZ VDA DE NAVARRO M.- N° 250220307006 cita al titular de cuenta mencionado GENTI DE RAIMONDI S/OT. y a los titulares registrales RAIMONDI RICARDO ARMANDO- GENTI SUSANA DEL VALLE- N° 250211652302 cita al titular de cuenta mencionado RAIMONDI RICARDO A/ OT. Y a los titulares registrales RAIMONDI RICARDO ARMANDO- GENTI SUSANA DEL VALLE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02 / 11 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 92022 - s/c - 27/03/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

Resolución N° 46

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y la Resolución N° 0044/17 emanada de esta Dirección, mediante la cual se declaró desiertos 14 cargos de Directores de Educación Inicial con carácter titular, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de catorce (14) cargos de Directores de 1ra, 2da Y 3ra Categoría, declarados desiertos por Res. N° 0044/17, y quince (15) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar y veinticuatro (24) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales de la zona de Concurso, para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N° 930/15;
Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será

por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/16;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de catorce (14) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra, 2da Y 3ra Categoría, declarados desiertos por Res. N° 0044/17, y quince (15) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar y veinticuatro (24) cargos de Directores de Centros Educativos de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla compuesto por cuatro (4) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir catorce (14) cargos de Directores de 1ra, 2da Y 3ra Categoría, declarados desiertos por Res. N° 0044/17, y quince (15) cargos de Directores de 1ra y 2da Categoría de Educación Inicial de la Sub Inspección General de la Primera Región Escolar y veinticuatro (24) cargos de Directores de 1ra y 2da Categoría, de Educación Inicial pertenecientes a la Sub Inspección General de la Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de marzo de 2017 y el 03 de abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Inicial en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Inicial, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona a concursar y ampliándose para aquellos cargos que fueron declarados desiertos por Resolución N° 0044/17, según se detalla en Anexo I y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

REGIÓN PRIMERA:

- PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.
- SEGUNDA CONVOCATORIA: Conforme Resolución N° 0044/17 D.G.E.I., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de las Zonas de 1119, 1129, 1139, 1149, 1159 de la Región Capital.

REGIÓN QUINTA:

- PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de la Primera Convocatoria de Directores no deberán presentar el legajo nuevamente, solo adjuntaran copia de D.N.I., Constancia de Servicios y Régimen de Incompatibilidad actualizado y nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que se presenta, Art. 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán y recibirán copia, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución M.E. N° 1475/16 a quienes aprobaron en la Primera Convocatoria y no accedieron al cargo, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por tres (3) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/

FDO: Lic Edith Teresa Flores, Directora General de Educación Inicial

anexo https://goo.gl/ls6n7m

4 días - Nº 92182 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 47

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0046/17 de esta Dirección General de Educación Inicial, en la que se declara la vacancia mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57*;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que es procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente (Resol. M.E.N° 1475/2016);

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores Titulares de Nivel Inicial dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación acreditar cinco (5) años para Director de tercera categoría en Centros Urbanos, diez (10) años de antigüedad docente para Cargo Director de segunda categoría, doce (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría, Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57* y tener título docente, Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Títulos y Antecedentes y de Evaluación de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.
1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 5 (cinco) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora de Director y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba Escrita a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de publicada la fecha de iniciación de la Prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en el que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos (2) años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito Definitiva del Concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres (3) momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.-El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).-

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección, se tendrá en cuenta:
1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
2.-Argumentación teórica que de razones coherentes de las propuestas;
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se hará según art. 48 del Decreto 930/2015.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5.00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3.00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postitulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos
Actualización otras Instituciones 2.00 puntos
Especialización 3.00 puntos
Diplomatura Superior 4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones	3.00 puntos
Maestrías	4.00 puntos
Doctorados	5.00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres (3) puntos

Sin discriminación de Nivel:	
Asistente	0.30 puntos
Expositor	0.50 puntos
Del mismo Nivel	
Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE
1.-Para cargos Directivos de Nivel Inicial
Concurso aprobado 1.5 puntos
2.-Para cargos Directivos de otros Niveles
Concurso ganado 1.00 punto
Concurso aprobado 0.50 punto

No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO
Participación en Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición en calidad de Miembros de Jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-INICIAL O PRIMARIO	2.00 puntos
2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones	1.00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO
1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 punto
2.2.Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 punto

3.-Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. Provincia

de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.15 punto

Se definen como cargos Directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DIRECTIVO
Se evaluarán los conceptos de los cargos de dirección considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2.00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE
Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.
Concepto MUY BUENO 2.00 puntos

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.
*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a),c) y d) del Decreto LEY 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
fdo: Lic. Edith Teresa Flores, Directora General de Educación Inicial

4 días - Nº 92187 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 143

Córdoba, 16 de Marzo de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos Directivos de Nivel PRIMARIO con carácter titular dependientes de esta Dirección General, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y
CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General de Educación Primaria diversos cargos de Directores de Primera Categoría y Vicedirectores que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Directores y Vicedirectores de Nivel Primario en un todo de acuerdo con el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el área central de la Dirección General de Educación Primaria, en la sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;
Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR" ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de setenta y cinco (75) cargos de Directores de Primera Categoría de Nivel Primario y sesenta y dos (62) cargos de Vice-Directores dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por diez (10) fojas, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir setenta y cinco (75) cargos de Directores de Primera Categoría y sesenta y dos (62) cargos de Vice-Directores de Nivel Primario que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Marzo de 2017 y el 3 de Abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes que estatutariamente cumplan con los requisitos, se inscribirán para las vacantes (Anexo I) y deberán desempeñarse al momento de esta declaración, como Titulares en el Nivel Primario en uno de los Centros Educativos pertenecientes a la Zona de Inspección donde se encuentra, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley N° 10237/14.

Artículo 4º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 y que a la fecha se desempeñen como TITULARES en el Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en el establecimiento de la Zona a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción,

conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.
Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que se presenta, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto N° 930/15):

Etapa de verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación.

Etapa de evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por tres (3) fojas,como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un (1) folio y como Anexo IV Cronograma General integrado por un (1) folio y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO: https://goo.gl/mWHL83

4 días - Nº 92189 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 144

Córdoba, 16 de Marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0143/17 de esta Dirección General de Educación Primaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera Categoría y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. a), b), c) y d) del Decreto Ley N° 1910/E/57*;

Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°:ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores de Primera Categoría y Vicedirectores de Nivel Primario dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación acreditar doce (12) y ocho (8) años de antigüedad docente respectivamente, Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57* y, tener título docente Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1er ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso.
El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para Directores y un mínimo de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa;

2da ETAPA: Evaluación de Oposición Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas, cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.
I. – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB – pendrive - provista por el Jurado).

Momento Tres.-Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Directivo, se tendrá en cuenta:
1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto N° 930/15.

Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADEMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1. Postítulos específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
Especialización	3,00 puntos
Diplomatura Superior	4,00 puntos

2. Posgrados específicos en Conducción y Gestión Educativa:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres (3) puntos.

Sin discriminación de Nivel:	
Asistente	0,30 punto
Expositor	0,50 punto
Del mismo Nivel:	
Asistente	0,50 punto
Expositor	0,70 punto

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

E) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA
1.- Para cargos Directivos de Nivel Primario

Concurso aprobado	1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 punto

No se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

F) JURADO DE CONCURSO
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.-PRIMARIO O INICIAL	2,00 puntos

2.-Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

- Antigüedad para cargo de Director: antigüedad con un máximo de cinco (5) puntos.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Vicedirector: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.
1.3. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto

- Antigüedad para cargo de Vice-Director: antigüedad con un máximo de cinco (5) puntos.

1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa.
1.1. Vice- Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto.

2.-Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones Provinciales, Municipal:
2.1. Director – Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto
2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto

3.- Establecimientos de Nivel Medio dependientes de D.G.I.P.E. de la Provincia. De Córdoba:
3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.

H) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Los conceptos directivos y docentes, no son acumulativos.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

I) CONCEPTO DOCENTE

Se evaluarán los conceptos de los cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Los conceptos docentes y directivos, no son acumulativos.
Concepto MUY BUENO 2,00 puntos

Artículo 5 °: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

*CORRESPONDE AL ARTÍCULO 65 inc. a), c) y d) del Decreto LEY N°1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

4 días - Nº 92191 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 115

Córdoba; 15 de marzo de 2017

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General cuarenta y nueve (49) cargos de Director y cuarenta y tres (43) cargos de Vicedirector que deben declararse vacantes, de los cuales nueve (9) cargos de Directores y once (11) cargos de Vicedirectores fueron declarados desiertos por Resolución N° 0049/2017 de la D.G.E.Sec., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Reglonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concurso, en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será efectuada por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley

214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
RESUELVE

Art. 1º- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia en:

A. Cuarenta y nueve (49) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

B. Cuarenta y tres (43) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Cuarenta y nueve (49) cargos vacantes de Director, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo I.-

B. Cuarenta y tres (43) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo II.-

Art.3º- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concursos, en el período comprendido entre el 28/03/2017 al 03/04/2017 inclusive, debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.-

Art. 4º- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15, de acuerdo al siguiente detalle:

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.

A) 2° CONVOCATORIA: VACANTES DECLARADAS DESIERTAS POR RESOLUCIÓN N° 0049/17 de la D.G.E.Sec;

B-1) Cargos de Director:

I.P.E.M. N° 9 - Dr. Ernesto "Che" Guevara, I.P.E.M. N° 268 - Dean Funes, I.P.E.M. N° 184 - Mariano Fragueiro, I.P.E.M. N° 39 - Don Bosco e I.P.E.M. N° 161 - Manuel Dorrego: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Capital 1, 2, 3, 4 y 5.-

I.P.E.M. N° 158 - Leopoldo Lugones: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río I – Río II, Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 32 - Estancia Potrero De Garay: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río III – Calamuchita 2, Río III – Calamuchita 1, Punilla y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 142 - Joaquín Víctor González e I.P.E.M. N° 190 - Dr. Pedro A. Mario Carande Carro: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Punilla y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

B-2) Cargos de Vicedirector

I.P.E.M. N° 9 - Dr. Ernesto "Che" Guevara, I.P.E.M. N° 268 - Dean Funes, I.P.E.M. N° 187 - José Américo Malanca, I.P.E.M. N° 181 - Brigadier Gral. Cornelio De Saavedra e I.P.E.M. N° 174 - Trinidad Moreno: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 148 - General José María Paz: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río I – Río II y Capital 1, 2, 3, 4 y 5

I.P.E.M. N° 107 - Reino De España: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Río III – Calamuchita 1, Río III – Calamuchita 2 y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 142 - Joaquín Víctor González e I.P.E.M. N° 190 - Dr. Pedro A. Mario Carande Carro: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Punilla y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

I.P.E.M. N° 130 - RAUL DEL LLANO: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Colón y Capital 1, 2, 3, 4 y 5.

Art. 5º- Los Aspirantes deberán:

* Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará, para tal efecto, en el Instituto Superior de Enseñanza "Simón Bolívar" - Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en la calle Agustín Garzón N° 1225 - Bo. San Vicente - de 09.00 a 17.00 hs.

* Presentar al momento de la inscripción, ante la Junta de Clasificación, que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, un legajo docente conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

* Recibir al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que aspira. - Art. N° 14 del Decreto 930/15 -.

Art. 6°- Los aspirantes recibirán copia y se notificarán también, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, Resolución Ministerial 1475/2016 (a quienes aprobaron y no accedieron al cargo en la 1° Convocatoria según Res. N° 360/16 de esta Dirección General), Resolución de la Secretaría de Educación 10/17 y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.-

Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 8°- INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos:

Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) Folios.
Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (2) Folios
Anexo III: Programa General del Concurso para aspirantes, integrado por once (11) Folios.
Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción, integrado por un (1) folio.
Anexo V: Cronograma de Actividades Concurso de cargos directivos.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: Prof. Victor Gomez, Director General de Educación Secundaria

ANEXO; https://goo.gl/Xss8Fg

4 días - Nº 92178 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 116

Córdoba, 15 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0115/17 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente habilitar a aquellos aspirantes que hayan aprobado un Concurso convocado en los marcos legales de la Ley N° 10.237. y Dto N° 930/15, pero no hubieren resultado adjudicatarios de las vacantes oportunamente declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que obtuvieron en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

EL DIRECTOR GENERAL DE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237).-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237).-

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entre-

vista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.
Por lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4) El mencionado proyecto deberá presentarse al jurado en soporte papel y en formato digital (memoria USB – Pen Drive provisto por el jurado)

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:
1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 4°.- DISPONER: que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Diplomaturas Superior	4,00 puntos
- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y

Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 puntos

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-
fdo: Prof. Victor Gomez, Director General de Educación Secundaria

4 días - Nº 92181 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 69

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO:La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco establecido en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General treinta y dos (32) cargos de Director y trece (13) de Vicedirector que deben declararse vacantes, de los cuales doce (12) cargos de Directores y seis (6) de Vice Directores fueron declarados desiertos por Resolución N° 0028/2017 de la D.G.E.T. y F. P., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un

todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos, en las Inspecciones de Zona y en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; la que se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, en el domicilio fijado en la presente Resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia:

A. Treinta y dos (32) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por tres (3) folios, forman parte del presente instrumento legal.-

B. Trece (13) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por un (1) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Treinta y dos (32) cargos vacantes de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I.

B. Trece (13) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II.

Art.3°.- Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concursos en el período comprendido entre el 28/03/2017 y el 03/04/2016 inclusive, debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.-

Art. 4°.- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de Inspección, en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente.

B) SEGUNDA CONVOCATORIA: VACANTES DECLARADAS DESIERTAS POR RESOLUCIÓN N° 0028/2017

B-1) Cargos de Director:

1) IPEA N° 14, IPET N° 48, IPETYM N° 101, IPET N° 149, IPEAYT N°189, IPET N° 249, IPET N° 129, IPETYM N° 133, IPET N° 248: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Técnica Zona I, Zona II, Zona III, Zona VI, Zona VIII y Zona IX.

2) IPEMYT N° 24, IPET N° 404, IPET N° 386: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Técnica Zona I, Zona II, Zona III y Zona VII.

B-2) Cargos de Vice- Director:

1) IPEA N° 14, IPET N° 313, IPET N° 149, IPET N° 249, IPETYM N° 133, IPET N° 248: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de las Inspecciones de Educación Técnica Zona I, Zona II, Zona III, Zona VI, Zona VIII y Zona IX.

Art. 5°.- Los aspirantes deberán:

- Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en el Instituto de Enseñanza Superior "SIMÓN BOLÍVAR" y en el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico, sito en la calle Agustín Garzón 1225 de Barrio San Vicente, de 9:00 a 17:00 horas.
- Presentar al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, un legajo docente conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso.
- Recibir al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante una Junta Médica constituida "ad hoc", para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que aspira, según Art. 14 del Decreto N° 930/15.

Art. 6°.- Los aspirantes recibirán copia y se notificarán también, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/2016 (a quienes aprobaron la primera convocatoria y no accedieron al cargo, según Resolución N° 0639/2016), Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17 y Certificado de Acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14 del Decreto N° 930/15.-

Art. 7°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se reali-

zará en dos etapas (Art. 24º del Decreto N° 930/15):

a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
b) Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

Art. 8°.- INCORPORAR Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por tres (3) folios, Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por un (1) folios, Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía integrado por veinte (20) folios, Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción integrado por dos (2) folios, Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio, y que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARINGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

anexo: https://goo.gl/MlLSrT

4 días - Nº 92198 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 70

Córdoba, 16 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0639/16 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10.237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que, en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos (2) años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237).-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237).-

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación, a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4) El mencionado Proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y en formato digital (memoria USB-pen drive) provisto por el Jurado.
Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 4°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de los mismos según Articulo 48 del Decreto 930/15.

Art. 5°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha

fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la DGET Y FP y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.- FDO: Ing. Domingo Horacio Aríngoli, Director General de Educación Técnico y Formación Profesional MINISTERIO DE EDUCACION

4 días - Nº 92199 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

Resolución N° 56

Córdoba, 15 de marzo de 2017.

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores, Vicedirectores y Regentes con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 10237 y su Decreto Reglamentario Nº 930/15;

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior dieciocho (18) cargos de Director de Nivel Superior, doce (12) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y once (11) cargos de Regente de Nivel Superior que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular, de los cuales seis (06) cargos de Director de Nivel Superior, ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Superior y siete (07) cargos de Regente de Nivel Superior fueron declarados desiertos mediante Resolución Nº 898/16 de esta Dirección General;

Que conforme lo dispone la Ley Nº 10237, en su Art. 10º, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter

de TITULAR de los cargos directivos en un todo, de acuerdo con los Arts. 25º, 27º y 147° del Decreto Ley 214-E-63 y su modificatoria Ley Nº 10049;

Que, en cumplimiento del Art. 8º del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (05) días en la página web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Superior, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que, atento lo señalado en el Art. 9º del Decreto Nº 930/15, se prevé un término de cinco (05) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los miembros del jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción, conforme lo establece el Art. 29º del Decreto Nº 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 24º del Decreto Nº 930/15 se implementarán de acuerdo a dicha reglamentación y a la Resolución Ministerial Nº 1475/16.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
R E S U E L V E

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia de:

a) Dieciocho (18) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
b) Doce (12) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con dos (2) folios forman del presente instrumento legal.
c) Once (11) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2°.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:
a) Dieciocho (18) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
b) Doce (12) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
c) Once (11) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.

Art. 3°.- LOS ASPIRANTES se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concurso en el período comprendido desde el 28/03/2017 y hasta el 03/04/2017, inclusive, debiendo optar por "un solo establecimiento y cargo" en el ámbito geográfico de la/s Inspección/es a la que pertenece/n, según el Anexo I, II y III de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º y 6º del Decreto Nº 930/15, Reglamentario del Art. Nº 10 de la Ley Nº 10237.

Art. 4°.- PODRÁN ACCEDER al concurso previsto en el Art. 2º ut supra señalado aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes con situación de revista interino a término), según dictamen Nº 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto Nº 930/15, según el siguiente detalle:
A. Primera convocatoria: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I, II y III para los cargos de Director, Vicedirector y Regente respectivamente.
B. Segunda convocatoria, vacantes declaradas desiertas por Resolución N° 898/16: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos educativos de las zonas de Inspección II, III y IV, conforme Anexo I, II y III para los cargos de Director, Vicedirector y Regente, respectivamente.

Art. 5°- LOS ASPIRANTES deberán:
- Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la sede del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar" e Instituto del Profesorado Tecnológico, sito en la calle Agustín Garzón Nº 1225 –Bº San Vicente– de 09:00 a 17:00 hs.
- Presentar, al momento de la inscripción ante el Jurado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo V de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de la Primera Convocatoria de Cargos Directivos adjuntarán copia de DNI, Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidades y, en caso de que así lo considere, también podrán agregar nuevos antecedentes.
- Recibir un instructivo al momento de la inscripción, a fin de presentarse ante la Junta Médica "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que aspira, según Art. 14º del Decreto N° 930/15.

Art.6°- LOS ASPIRANTES recibirán copia y se notificarán, también al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, de la Resolución Ministerial N° 1475/16 (a quienes aprobaron en la primera convocatoria y no accedieron al cargo), de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado, Resolución S.E. Nº 10/17 y del Certificado de Acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.

Art. 7°- EL CONCURSO de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas, ambas realizadas por el Jurado (Art. 24º del Decreto Nº 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes.
- Etapa de Evaluación de Oposición: prueba teórica y prueba práctica con

presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Art. 8°- INCORPORAR el programa de Concurso y la bibliografía, que como Anexo IV está integrado por quince (15) folios, la documentación necesaria al momento de la Inscripción, como Anexo V integrado por un (01) folio, y el Cronograma General, como Anexo VI integrado por un (01) folio, que forman parte del presente instrumento legal.

Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: MGTER. PROF. SANTIAGO LUCERO, Director General de Educación Superior

Anexo: https://goo.gl/WHvj6i

4 días - Nº 92201 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 57

Córdoba, 15 de marzo de 2017

VISTO: La Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15, Decreto Ley Nº 214/E/63 y la Resolución Nº 0056/17 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director, Vice Directores y Regentes de Enseñanza Superior vacantes; y,

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior deberá tenerse presente la Ley Nº 10237, el Decreto Nº 930/15 y las disposiciones del Art. 147º del Decreto Ley Nº 214-E-63, modificado por la Ley Nº 10049;

Que en el Art. N° 22 del Decreto Nº 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representará el veinte por ciento (20 %) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80 %) restante para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que, habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, estos no se valorarán como antecedentes.

Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y lo aconsejado en el dictamen Nº 1499/16 por el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
R E S U E L V E

Art. 1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:
Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 10 (diez) años de antigüedad docente, de los cuales 05 (cinco) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vice Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:
Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente, de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art. 3°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:
Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147º del Decreto Ley Nº 214/E/63, modificado por la Ley Nº 10049).

Art. 4°. DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas con un puntaje máximo por ambos conceptos de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1ª. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por el Jurado de Concurso: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa:

- cinco (5) puntos para el cargo de Director
- cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector y Regente

2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista con el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.
I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.
II-Prueba práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.
La misma consta de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa.
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora
Deberá contener:
1- Una apreciación diagnóstica de la Institución que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2- Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales.
3- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado en soporte papel y en formato digital (menoría USB/pen drive provista por el Jurado)

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al cargo directivo que aspira (dirección – vicedirección - regencia), se tendrá en cuenta:
1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas.
2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3- La estructura de la exposición: Claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
4. Materiales y recursos, distribución del tiempo.
5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Art.5º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos, según Art. 48 del Decreto Nº 930/15.

Art. 6º.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo:

- Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
- Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
- Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- CURSOS: Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos
Formación Específica
Asistente 0,05 por Hora Reloj
Disertante 0,10 por Hora Reloj

2.- SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva.
Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos.

Para otro Nivel educativo:

Asistente	0,01 puntos
Disertante	0,02 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0,03 puntos
Disertante	0,04 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

D) PUBLICACIONES

Referidas a las funciones propias del cargo ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos.
Articulo y/o de capítulo de libro o revista 0,10 puntos
Libro de autoría compartida 0,30 puntos
Libro de autoría única 0,50 puntos

E) INVESTIGACIONES

Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investigaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos
Director 0,25 puntos
Miembro de Equipo 0,15 puntos

F) OTROS ANTECEDENTES

Se otorgará un máximo de un (1) punto
-CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior
Concurso aprobado 0,50 puntos
2.- Para cargos directivos de otros Niveles
Concurso ganado 0,30 puntos
Concurso aprobado 0,20 puntos
En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.
- JURADO DE CONCURSO:
Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.
1.- Nivel Superior, 0,50 puntos
2.- Otras Direcciones provinciales 0,25 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 0,25 puntos

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1. En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior
Director 0.50 puntos
Vice Director 0.40 puntos
Regente, del nivel que se concursa, 0.20 puntos
por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de cuatro (4) puntos
1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos

2.- De otras Jurisdicciones:
2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año con un máximo de cuatro (4) puntos
2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos

Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: MGTER. PROF. SANTIAGO LUCERO, Director General de Educación Superior

4 días - Nº 92203 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Resolución N° 16

Córdoba, 15 de marzo de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores y Vicedirectores con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General, veintiséis (26) cargos de Director y dieciocho (18). Vicedirector que deben declararse vacantes , de los cuales diez (10) cargos de Director y catorce (14)cargos de Vicedirector fueron declarados desiertos por Resolución N° 209/2016 de esta Dirección, a los fines de su cobertura con carácter titular.

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25,27,62,63 s.s. y cc. del Decreto Ley 214-E- 63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; la que se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de

inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Min 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

A. Veintiséis (26) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo I, compuesto por dos (2.) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.
B. Dieciocho (18) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo II, compuesto por dos (2) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Veintiséis (26) cargos de Director de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo I.
B. Dieciocho (18) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo II.

Artículo 3º: Los aspirantes, se inscribirán para las vacantes, ante la Comisión Permanente de Concursos, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28/03/2017 y el 03/04/2017, debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

Artículo 4º: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15 y Art. 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 Decreto Ley 214- E- 63) y que a la fecha se desempeñen en la Modalidad Especial, no debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:
A- PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.

B-SEGUNDA CONVOCATORIA según Resolución 209/ 2016
B (1) Cargos de Directores:
Escuela Especial Juana Manso, Escuela Especial Ana Sullivan, Escuela Especial Dr. Jerónimo de Moragas, Escuela Especial Carolina Tobar García, Escuela Especial Lydia Foguelman de Coriat, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Este y Centro Norte.

Escuela Especial María Montessori, Escuela Especial Juan Manuel Fernández, Escuela Especial Dra. Telma Reca de Acosta, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Norte y Centro Este.

Escuela Especial Julián Carballo, Escuela Especial Luciérnagas, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Zona Sur y Centro Este.

B (2) Cargos de Vicedirectores:
Escuela Especial Y Formación Laboral N° 19 Beatriz A. Martínez Allio, Instituto del Lenguaje y la Audición, Escuela Especial Dr. Raúl Carrea, Escuela especial Ana Sullivan, Escuela Especial Luis Morzone, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Este y Centro Norte.

Escuela Especial María Montessori, Taller de Capacitación Prof. Enrique Hugo Mora, Escuela Especial Dra. Carolina Mosca, Escuela Especial Juan Manuel Fernández, Escuela Especial Dra. Telma Reca de Acosta, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Centro Norte y Centro Este.

Escuela Especial Dra. Cecilia Grierson, Escuela Especial Luciérnagas, podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en establecimientos dependientes de la Inspección Regional Zona Sur y Centro Este.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán:
* inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 hs.
*Presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.
*Recibir al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica ad hoc para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que aspira, art. 14 del Decreto 930/15. .

Artículo 6°: Los Aspirantes recibirán y se notificarán también al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado, Resolución de la Secretaria de Educación N° 10/2017, Resolución Ministerial 1475/2016(a quienes aprobaron la 1° convocatoria y no accedieron al cargo) y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):
Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III integrado por dieciséis (16) fojas, como Anexo IV documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo V Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: Lic. Alicia Beatriz Bonetto, Directora General de Educación Especial y Hospitalaria

ANEXO: https://goo.gl/a5Ry0I

4 días - Nº 92194 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 17

Córdoba, 15 de marzo de 2017.-

VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 214/E/57 y la Resolución N° 016/17 de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directoras/es y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Directores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro(04) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título docente y ser Maestro de Grado Enseñanza Especial- Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237).

Artículo 2°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Vicedirectores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar seis (06) años de antigüedad docente, tres (03) de los cuales deben ser en la Modalidad Especial, poseer Título docente y ser Maestro de Grado Enseñanza Especial- Titular, en cualquier Escuela Especial de la Modalidad y Zona de Inspección (Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237).

Artículo 3°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.
Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.
El concursante para acceder a la siguiente etapa deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo de
5(cinco) puntos para el cargo de Director,
4 (cuatro) puntos para el cargo de Vicedirector.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución

deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.
En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba practica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.
Por lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.
La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa
El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel y formato digital (memoria USB / pen drive, provisto por el Jurado).-

Momento Tres.- Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, se tendrá en cuenta:
1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;
2.- Argumentación teórica que de razones coherentes de las propuestas;
3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo
5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

Artículo 4°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión según el Art. 48° del Decreto 930/ 2015.

Artículo 5°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 570 / 82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.-Postitulos específicos en conducción y gestión educativa:
Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba. 3.00 puntos

Actualización otras Instituciones	2.00 puntos
Especialización	3.00 puntos
Diplomatura Superior	4.00 puntos

2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones	3.00 puntos
Maestrías	4.00 puntos
Doctorados	5.00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.
1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un

tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E. Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.
Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:
1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:
2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:
3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Articulo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-
http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/
FDO: Lic. Alicia Beatriz Bonetto, Directora General de Educación Especial y Hopitalaria

4 días - Nº 92195 - s/c - 27/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Resolución N° 49

Córdoba, 9 de marzo de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vice Director en Centros Educativos de Nivel Secundario, con carácter titular, en el ámbito de la Dirección General de Educacion de Jovenes y Adultos, en el marco establecido en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director y Vice Director que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular, de los cuales once (11) cargos de Director y dos (2) cargos de Vice Director fueron declarados desiertos por Resolucion N°024/2017 de la D.G.E.J.yA. a los fines de su cobertura con carácter de titular;

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en ca-

rácter de TITULAR de los cargos de Director y Vice Director en un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 27, 62, 63, ss y cc del Decreto Ley 214/E/63;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Supervisiones, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementaran de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N°930/15 y Resolucion Ministerial 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

El DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE

Artículo 1º: DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

A. Dieciseis (16) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos; que en el Anexo I se detalla, compuesto por dos (2) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

B. Dos (2) cargos de Vice Director dependientes de esta Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos; que en el Anexo II se detalla, compuesto por un (1) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. Dieciseis (16) cargos vacantes de Director, de Educacion Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Marzo de 2017 y el 03 de Abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

B. Dos (2) cargos vacantes de Vice Director, de Educacion Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 28 de Marzo de 2017 y el 03 de Abril de 2017 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

Artículo 3º: Los aspirantes se inscribirán para las vacantes, debiendo optar por una sola escuela y un solo cargo en el ámbito geográfico de la inspección a la que pertenece, según el Anexo I y el Anexo II de esta convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14.

Artículo 4º: Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2 ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 y 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad de Jovenes y Adultos, revistiendo en situación de servicio activo, ampliándose en aquellos once (11) cargos de Director y dos (2) cargos de Vice Director que fueron declarados desiertos por Resolucion N°024/2017 de la D.G.E.J.yA según el siguiente detalle:

A. PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la misma zona de inspección.

B. SEGUNDA CONVOCATORIA (conforme Resolucion N°024/2017 de la D.G.E.J.yA): podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en de centros educativos de las zonas de inspección 1, 2, 3 y 9.

No debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11 del Decreto N° 930/15.

Artículo 5º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar"-"Instituto Superior del Profesorado Tecnológico" sito en Agustín Garzón 1225 Barrio San Vicente de Córdoba – Capital en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Los Aspirantes recibirán al momento de la inscripción, un instructivo a fin de presentarse ante la Junta Médica constituida "ad hoc" para determinar su aptitud psicofísica para el cargo al que se presenta, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 6°: Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución Ministerial de designación del jurado y certificado de acreditación para asistir a la Junta Médica, normativa que declarará conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

A. Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

B. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Artículo 8°: INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III integrado por catorce (14) fojas, como Anexo IV documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por dos (2) folios y como Anexo V Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Direccion General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de

Clasificacion; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: Carlos O. Brene, Director Gral de Educación de Jóvenes y Adultos

ANEXO: https://goo.gl/jGffJU

4 días - Nº 92205 - s/c - 27/03/2017 - BOE

Resolución N° 50

Córdoba, 09 de Marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 049/17 de esta Dirección General de Educacion de Jovenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario con carácter titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
R E S U E L V E

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad y Nivel Secundario, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237).-

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación de Jovenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad y Nivel Secundario, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237).-

Art. 3°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;
El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.
El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.
Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.
El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.
Que en virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.
El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:
Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.
Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora
Deberá contener:
1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes
4) El mencionado proyecto deberá presentarse al jurado en soporte papel y en formato digital (memoria USB – Pen Drive provisto por el jurado)

Momento Tres - Entrevista
Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:
1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.
Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

Art. 4°.-DISPONER: que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

Art. 5°.-DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.
A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS
TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4.00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO
1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomaturas Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.
Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:
1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos

2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 1,00 puntos

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.- FDO: Prof. Carlos O. Brene, Director Gral de Educación de Jóvenes y Adultos

4 días - Nº 92207 - s/c - 27/03/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ